

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2025 EN MATERIA DE TURISMO PARA ENTIDADES QUE FOMENTEN EL TURISMO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en el artículo 23.

La Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma la promoción del turismo. Asimismo, el Decreto 248/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción del turismo.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones a otorgar por la Comarca del Jiloca en materia de Turismo durante el año 2025.

Podrán ser objeto de subvención los programas, en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca, comprendidos en una de las siguientes líneas:

- Organización y celebración de Ferias.
- Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de la actividad relativa a los ámbitos o líneas específicas, según gastos referidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas económicas, las entidades que cumplan con los requisitos y realicen programas incluidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

A. Requisitos

- a. No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- b. Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c. Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca.

B. Líneas de actuación

Línea 1: Organización y celebración de Ferias.

Organización y celebración de Ferias, ya sean Ayuntamientos, Instituciones Feriales o Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividad ferial en la Comarca del Jiloca.

Línea 2: Oficinas de turismo y Puntos de información turística.

Ayuntamientos o entidades de la Comarca del Jiloca que gestionen Oficinas Municipales de Turismo o Puntos de Información Turística pertenecientes a la Red de Oficinas de Turismo de Aragón y que presten servicio de información turística comarcal.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- a) **Solicitud de subvención.** Deberá cumplimentarse, a través de la Sede Electrónica, con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad.
- b) **Anexo I. Datos de la actividad para la que se solicita subvención, según línea de actuación correspondiente.**

Los documentos de solicitud así como los de justificación se ajustarán a los modelos normalizados y aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles en www.jiloca.es, Sede Electrónica.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria o fueran necesarios otros documentos de identificación, comprobación, etc, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane o aporte dicha documentación en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido este plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2025 en el ámbito territorial de la Comarca del Jiloca.

Se consideran subvencionables:

- Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades organizadas.
- Retribuciones o remuneraciones del personal contratado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.
- Gastos de funcionamiento. Entendiéndose por tales, gastos corrientes (electricidad, teléfono, conexión a Internet y otros de similar naturaleza) y gastos de mantenimiento, siempre que no se trate de inversión.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Los gastos de alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.
- Los gastos de inversión, compra de equipamientos inventariables no fungibles y los destinados a la adquisición de infraestructuras, rehabilitación, reforma o mejora de las instalaciones.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Técnico de Deportes, Coordinadora de Deportes, Coordinadora de Juventud y que realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se aplicarán a cada solicitud los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA 1: ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FERIAS.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Valoración del período de apertura de la actividad ferial	Hasta 15 puntos
5 puntos por día de apertura, con un máximo de 15 puntos	
2. Actividad Ferial incluida en el Catálogo de Ferias del Gobierno de Aragón	35 puntos
3. Número de expositores de la actividad ferial.	Hasta 20 puntos
Más de 100 expositores	20 puntos
Entre 60 y 100 expositores	15 puntos
Entre 30 y 60 expositores	10 puntos
Menos de 30 expositores	5 puntos
4. Consolidación de la actividad ferial (según número de ediciones)	Hasta 20 puntos
1 punto por cada edición desarrollada con un máximo de 20 puntos	
5. Según la clasificación de la actividad ferial que se establece en el artículo 2 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón	Hasta 10 puntos
Monográfica o Sectorial	10 puntos
Multisectorial	5 puntos

LÍNEA 2: OFICINAS DE TURISMO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

CRITERIO	PUNTOS (100)
1. Realización de actividades de fomento y divulgación del turismo comarcal.	Hasta 20 puntos
Se valorará la realización de actividades que excedan a la mera información turística propia de la oficina o punto de información, obteniendo una mayor valoración aquellas que primen el ámbito comarcal sobre el local.	
2. Valoración mensual de los periodos de apertura¹	Hasta 24 puntos
5 o más días a la semana incluidos fines de semana y festivos	2 puntos / mes
Sólo fines de semana y festivos	1 puntos / mes
3. Capacidad de cobertura de la demanda turística. Número total de visitantes atendidos en la oficina en 2024	Hasta 16 puntos
4. Número de habitantes de la localidad	Hasta 15 puntos
Menos de 2000 habitantes	15 puntos
Más de 2000 habitantes	10 puntos
5. Formación de la persona encargada de prestar el servicio ²	Hasta 25 puntos
Diplomado/a en Turismo o Grado de Turismo	15 puntos
Habilitado/a como guía de Turismo de Aragón	10 puntos
Certificado de profesionalidad de la familia de Turismo ³	5 puntos

1. Para su valoración será necesario adjuntar periodos o calendario de apertura anual.
2. En el caso de justificar toda o parte de la subvención con nóminas de trabajadores/as, la formación que se valorará será la de esos trabajadores/as.
Para su valoración, será necesario aportar la titulación de los mismos.
3. Especialidades valorables:
 - a. [Creación y gestión de viajes combinados y eventos \(HOTG0108\)](#)
 - b. [Venta de productos y servicios turísticos \(HOTG0208\)](#)
 - c. [Promoción turística local e información al visitante \(HOTI0108\)](#)

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen límites máximos de cinco mil euros (5.000 €) por entidad para la línea de organización y celebración de ferias y de dos mil euros (2.000 €) por entidad para la línea de oficinas de turismo y puntos de información turística.

1. El presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante se tomará de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

El solicitante está obligado a justificar el 100% del gasto del proyecto establecido en la solicitud, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

2. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar en porcentaje relativo del gasto subvencionable el 60 por 100. Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 60% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, realizando un prorrateo.

3. Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

4. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 12.200 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 43.4320.46200 y 43.4320.46201 del presupuesto comarcal de 2025, repartidos de la siguiente forma 7.000 € para la línea 1 y 5.200 € para la línea 2.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases, deberán:

- a) Desarrollar sus actividades en alguno de los municipios de la Comarca del Jiloca
- b) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo el programa objeto de la subvención.
- c) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- d) Cumplir el objetivo o desarrollar el programa que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- e) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público y cualquier otro ingreso concurrente para esa actividad.
- f) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- g) Cumplir con la cláusula novena de estas bases, referentes a la adecuada publicidad.
- h) En el caso de las Ferias, comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de las mismas.
- i) En el caso de Oficinas de Turismo o Puntos de Información Turística, hacer difusión de los recursos turísticos de **TODA LA COMARCA DEL JILOCA.**

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.

Así mismo, en las Oficinas de Turismo y Puntos de Información Turística, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible en el que conste la colaboración de la Comarca del Jiloca con dicha oficina. El modelo de este cartel, podrá solicitarse a la Consejería de Turismo de la Comarca del Jiloca.

El no cumplimiento de esta cláusula de publicidad, podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- Anexo II.- Declaración justificativa de actividad subvencionada.
- Ficha de terceros.
- Memoria técnica y económica de la actividad. Deberá contener:
 - o Memoria técnica: Actuaciones ejecutadas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - o Memoria económica:
 - Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
 - Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca del Jiloca, se reducirá en la misma proporción.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 21 de noviembre de 2025 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 20 de noviembre de 2025 podrán ser justificadas hasta el 29 de diciembre de 2025. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2025.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOSÉPTIMA.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

DECIMOCTAVA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Entidad Local. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su

información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Jiloca, con dirección en C/ Corona de Aragón 43, CP 44200, Calamocha (Teruel).

Dirección de contacto con nuestro DPD: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Calamocha

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA